Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202532010015911

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 05-11-2025 17:13:05

SEÑOR
OSCAR BERNARDO GOYENECHE DURAN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Supervisor de Contrato FIP-911
PROSPERIDAD SOCIAL
ServicioalCiudadano@ProsperidadSocial.gov.co
Carrera 7 no. 32-12 piso 33
Bogotá, d.c. Bogotá d.c., Colombia

REFERENCIA: Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIA – FIP"*.

Asunto: Contratación con comunidades indígenas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordial saludo,

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 – FIP de 2024, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP) y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A., cuyo objeto es "*Prestar el servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – Prosperidad Social – FIP"*, en atención a la solicitud realizada por Prosperidad Social de acuerdo a los procesos de contratación para los proyectos que se desarrollarán con poblaciones indígenas, nos permitimos informarle que:

(i) El Manual de Contratación de la Entidad no establece un procedimiento especial para adelantar contratación directa con cabildos indígenas y sus asociaciones,

(ii) No obstante, la Ley 1150 de 2007 fue modificada por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 y en consecuencia se consagró como causal de contratación Directa, en el art 2 No. 4 literal L): "*los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo*

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial."

A partir de esta norma, podemos concluir que la contratación directa es posible adelantarla con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar; se requiere además que el objeto de estos contratos *contemple la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad.*

Teniendo en cuenta que se esta revisando la posibilidad de adelantar la ejecución de nueva infraestructura, esta modalidad de contratación no podría ser utilizada.

De acuerdo con lo anterior, para efectos de adelantar la vinculación de los cabildos indígenas y asociaciones de estos, en la contratación derivada del convenio, ENTerritorio SA propone que para los procesos de selección que se adelanten se solicite idoneidad con enfoque diferencial, y/o se planteen como requisitos de ponderación las empresas que cuenten con experiencia previa en la ejecución de proyectos con comunidades indígenas, o vinculen a estas en la ejecución de la obra.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por
LUIS ALBERTO PERDOMO
Fecha: 05-11-2025 05:13:13
PM

LUIS ALBERTO PERDOMO LARA
GERENTE MASTER DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

Proyectó: JOSE VICENTE ABRIL BLANCO - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Elaboró: JOSE VICENTE ABRIL BLANCO - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Revisó: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA